



## **Propuesta de Política Pública: Fortalecimiento de la Gestión de Bienestar Animal y Salud Pública para Gobiernos Locales y Regionales**

### **1. Introducción: De la Tragedia a la Acción — La Urgencia de una Política Pública Efectiva**

La falta de implementación de las políticas de bienestar animal y salud pública no es un problema abstracto ni una preocupación menor; es una amenaza directa, tangible y, en ocasiones, fatal para la seguridad y el bienestar de nuestras comunidades. Cuando las normativas vigentes se convierten en letra muerta, las consecuencias se miden en vidas humanas. Esta propuesta ofrece una hoja de ruta clara y factible para que las autoridades locales y regionales cumplan con su mandato, protejan a la ciudadanía y transformen el marco legal existente en acciones concretas y efectivas.

El reciente y trágico fallecimiento de una bebé de 11 meses tras ser atacada por un perro de raza pitbull en su propia vivienda en San Juan de Lurigancho, caso que investiga la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Flagrancia de Lima Este, constituye una manifestación inequívoca de esta omisión. Este no es un incidente fortuito, sino la consecuencia previsible de una falla sistémica en la gestión poblacional de animales de compañía y en la fiscalización de la tenencia responsable. Incidentes como este son prevenibles y exponen una peligrosa brecha entre la ley y su aplicación, una brecha con consecuencias letales que debe ser cerrada con carácter de urgencia.

El objetivo de esta propuesta es, por tanto, un llamado a la acción. Se busca que los gobiernos locales y regionales implementen de manera proactiva, sistemática y sostenida las obligaciones ya establecidas en la **Ley N° 30407 (Ley de Protección y Bienestar Animal)** y la **Ley N° 31311 (Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos)**. No se trata de crear nuevas leyes, sino de ejecutar las existentes para construir un entorno más seguro, saludable y compasivo para todos.

La urgencia demostrada por esta tragedia nos obliga a examinar el robusto marco legal que ya tenemos a nuestra disposición y a diseñar un plan para su inmediata y rigurosa aplicación.

### **2. Diagnóstico: El Marco Legal Vigente y la Brecha de Implementación**

Para abordar eficazmente el problema, es fundamental comprender que Perú ya cuenta con un marco legal avanzado en materia de bienestar animal y salud pública. El desafío no radica en la ausencia de normas, sino en la brecha significativa y persistente entre las responsabilidades asignadas a los gobiernos



locales y regionales y las acciones que estos efectivamente ejecutan en sus jurisdicciones.

Las leyes vigentes asignan a las autoridades subnacionales un rol protagónico y una serie de obligaciones claras e ineludibles. A continuación, se sintetizan las responsabilidades fundamentales estipuladas en la legislación:

- **Implementar programas de esterilización permanentes** a precios humanitarios, con vocación de amplio alcance y como método principal de control poblacional (Ley N° 31311, Art. 9.1).
- **Realizar acciones de intervención directa** para el manejo de animales sin hogar, comunitarios o ferales, priorizando su esterilización (Ley N° 31311, Art. 9.1).
- **Ejecutar diagnósticos poblacionales y crear registros de animales de compañía** como herramientas de gestión, fiscalización y evaluación de políticas públicas (Ley N° 31311, Art. 9.2).
- **Crear y liderar una Comisión Multisectorial Regional de Manejo Poblacional (CMMPG)**, encabezada por la Dirección Regional de Salud, para definir y fiscalizar las estrategias a nivel regional (Ley N° 31311, Art. 9.5).
- **Controlar el abandono de animales** en la vía pública, disponiendo de los mecanismos necesarios para ello e imponiendo las sanciones correspondientes (Ley N° 30407, Art. 22.a).
- **Ejercer la potestad sancionadora** ante el incumplimiento de los deberes y prohibiciones de la ley, dentro del ámbito de sus competencias territoriales (Ley N° 30407, Art. 30.2).
- **Supervisar el cumplimiento de la ley** en establecimientos relacionados con la tenencia, comercialización y atención veterinaria de animales (Ley N° 30407, Art. 10.c).

La tragedia de San Juan de Lurigancho no es una evidencia indirecta de esta brecha, sino su resultado directo. Un registro municipal de animales (Ley N° 31311, Art. 9.2) habría identificado al propietario; una fiscalización activa de la tenencia (Ley N° 30407, Art. 10.c) habría evaluado las condiciones de confinamiento del animal; y campañas de educación (Ley N° 31311, Art. 8.6) habrían reforzado las responsabilidades del tenedor. La ausencia de estas acciones, todas ellas mandatos legales vigentes, creó las condiciones para que esta tragedia ocurriera.



Este diagnóstico nos compele a presentar un plan de acción estratégico, diseñado específicamente para cerrar la brecha entre la ley y la realidad, y para dotar a los gobiernos locales de las herramientas para cumplir con su deber.

### **3. Plan de Acción Estratégico: Tres Ejes para una Implementación Efectiva**

Para traducir el marco legal en resultados tangibles, proponemos un plan de acción basado en tres ejes estratégicos interconectados. Estos pilares —gestión poblacional, educación ciudadana y fiscalización efectiva— no deben ser vistos como iniciativas aisladas, sino como los componentes de un sistema integral. El éxito de esta política pública depende de la ejecución simultánea y coordinada de los tres, creando un ciclo de gestión coherente, sostenible y de alto impacto. Estos tres ejes no constituyen una nueva agenda, sino la articulación sistemática de obligaciones que la legislación ya impone a los gobiernos locales y regionales. Su implementación no es una opción, sino el cumplimiento del mandato legal vigente.

#### **3.1. Eje Estratégico 1: Gestión Poblacional Humanitaria a través de la Esterilización**

La esterilización es la piedra angular de cualquier estrategia moderna y eficaz de salud pública y bienestar animal. La propia **Ley N° 31311** la declara de "interés público y necesidad nacional" (Art. 2) y la establece como el "método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional" (Art. 5). Es la herramienta más humanitaria, sostenible y costo-efectiva para prevenir la sobrepoblación, el abandono y los riesgos sanitarios asociados.

#### **Acciones Concretas:**

- 1. Diseño de Campañas de Esterilización Permanentes:** Los gobiernos locales y regionales deben desarrollar y ejecutar campañas de esterilización "con vocación de permanencia y amplio alcance" a "precios humanitarios". Estas campañas deben priorizar estratégicamente las zonas con alta densidad de animales sin hogar y los distritos en situación de pobreza y pobreza extrema, tal como lo mandan los Artículos 5 y 9.1 de la **Ley N° 31311**.
- 2. Implementación de Veterinarias Municipales:** El Estado respalda la creación de servicios veterinarios públicos para ofrecer cuidados básicos, donde la esterilización es un componente central (**Ley N° 31311**, Art. 10). La implementación de estas veterinarias es un mecanismo clave para garantizar el acceso a este servicio a los sectores más vulnerables, cumpliendo con el mandato de garantizar el acceso a servicios de salud pública a poblaciones vulnerables.



3. **Alianzas Estratégicas:** Para maximizar el impacto y la cobertura, los municipios deben forjar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales y servicios veterinarios privados, como lo permite el Artículo 9.1 de la **Ley N° 31311**. Estas alianzas pueden facilitar la realización de campañas masivas a "precio costo" o "precio humanitario", ampliando la capacidad operativa del gobierno local.

### **3.2. Eje Estratégico 2: Educación y Promoción de la Tenencia Responsable**

Una población bien informada es el mejor aliado para la prevención. La educación ciudadana transforma la cultura de tenencia de animales, promoviendo comportamientos responsables que atacan la raíz del problema. La tenencia responsable, que incluye el deber de evitar la reproducción no planificada (**Ley N° 30407**, Art. 27.g modificado por **Ley N° 31311**; **Ley N° 31311**, Art. 12), es una obligación ciudadana explícita que debe ser comunicada de manera clara y constante.

#### **Acciones Concretas:**

1. **Campañas de Información Pública:** Los municipios deben diseñar y difundir campañas de comunicación locales que informen sobre los beneficios de la esterilización para la salud pública y la prevención del abandono, así como las obligaciones legales de los propietarios, como la prohibición del abandono de animales en la vía pública (**Ley N° 30407**, Art. 22).
2. **Coordinación Educativa:** La **Ley N° 31311** (Art. 8.6) establece que el Estado debe coordinar con el Ministerio de Educación para incorporar estos contenidos en el currículo escolar. Los gobiernos locales deben reforzar estos mensajes a nivel comunitario, en colegios, centros de salud y espacios públicos, para consolidar una cultura de respeto y responsabilidad.
3. **Comunicación en Servicios Veterinarios:** Se debe asegurar que todos los servicios veterinarios públicos, como las veterinarias municipales, cumplan con su obligación de comunicar activamente a los usuarios sobre los beneficios de la esterilización y las normativas vigentes, según lo estipulado en el Artículo 12 de la **Ley N° 31311**.

### **3.3. Eje Estratégico 3: Fiscalización, Registro y Sanción**

Sin fiscalización y consecuencias claras, las normativas se vuelven meras recomendaciones. Para garantizar el cumplimiento, es imperativo que los gobiernos locales y regionales activen la potestad sancionadora que la **Ley N° 30407** (Art. 30) les confiere de manera explícita. La fiscalización no es una medida



punitiva, sino una herramienta disuasoria y correctiva esencial para la salud pública.

#### **Acciones Concretas:**

1. **Activación de la Potestad Sancionadora:** Los municipios deben aplicar de manera efectiva y consistente las sanciones administrativas correspondientes a infracciones como el abandono, la reproducción no planificada de animales de compañía y el incumplimiento de los deberes de bienestar animal establecidos en el Artículo 5 y el Capítulo VI de la **Ley N° 30407**.
2. **Creación de Registros Municipales:** Es fundamental cumplir con el mandato del Artículo 9.2 de la **Ley N° 31311** de crear un "registro de animales de compañía". Este registro es una herramienta indispensable para la fiscalización, la identificación de propietarios, la georreferenciación de problemas de sobrepoblación y la evaluación del impacto de las políticas públicas.
3. **Protocolos de Intervención:** Los gobiernos locales deben desarrollar y socializar protocolos claros para la intervención ante denuncias ciudadanas por maltrato, abandono o tenencia irresponsable, cumpliendo así con el deber de atenderlas que les impone el Artículo 6 de la **Ley N° 30407**.

Estos tres ejes estratégicos definen el "qué" hacer; el siguiente paso es establecer el "cómo" se organizará y financiará su implementación de manera sostenible.

#### **4. Modelo de Gobernanza y Financiamiento para la Sostenibilidad**

La viabilidad de este plan de acción depende de una estructura de gobernanza clara que asegure la coordinación y la rendición de cuentas, así como de un modelo de financiamiento realista y sostenible. Afortunadamente, la legislación vigente ya delinea ambos componentes, proporcionando el marco operativo necesario para la ejecución.

##### **4.1. Estructura de Gobernanza: Las Comisiones Multisectoriales**

El éxito de la política a nivel regional depende de la coordinación interinstitucional. La **Ley N° 31311**, en su Artículo 9.5, establece la creación obligatoria de la **Comisión Multisectorial Regional de Manejo Poblacional Humanitario de Perros y Gatos (CMMPG)**. Este organismo es el cerebro estratégico y fiscalizador de la política en cada región.



Componente	Descripción Mandatada por Ley N° 31311 (Art. 9.5)
<b>Liderazgo</b>	Liderada por la Dirección Regional de Salud.
<b>Composición</b>	Sectores competentes, Colegio Médico Veterinario, organizaciones de protección animal de la sociedad civil.
<b>Funciones Clave</b>	Definir y fiscalizar estrategias regionales, desarrollar protocolos de intervención y quirúrgicos, gestionar recursos ante el gobierno central.

La activación inmediata de estas comisiones es un paso crítico para asegurar que las acciones de los municipios estén alineadas con una estrategia regional coherente, basada en evidencia y con participación de los actores clave.

#### **4.2. Estrategia de Financiamiento**

La implementación de estas políticas no requiere la creación de nuevos impuestos ni la asignación de presupuestos extraordinarios. El **Artículo 11 de la Ley N° 31311** es explícito al señalar que las acciones necesarias deben ejecutarse con el presupuesto del que ya disponen los gobiernos regionales y locales para fines de "**promover la salud pública, sanidad animal y educación ambiental**", sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Se trata de una reorientación estratégica de los recursos existentes hacia intervenciones de mayor impacto y costo-efectividad.

Adicionalmente, la legislación contempla y fomenta fuentes complementarias de financiamiento que deben ser gestionadas activamente, como la **cooperación internacional o nacional** y las **alianzas público-privadas**, según lo estipulado en el Artículo 6 de la **Ley N° 31311**.

Con una estructura de gobernanza definida y un modelo de financiamiento viable, el camino hacia la implementación está claramente trazado.

#### **5. Conclusión: Un Llamado a la Responsabilidad y la Acción Inmediata**

La trágica muerte de una bebé en San Juan de Lurigancho no debe ser recordada como una fatalidad más, sino como el punto de inflexión que ponga fin a la inacción. Este evento es un síntoma intolerable de un sistema de salud pública y seguridad ciudadana que está fallando en uno de sus deberes más básicos: proteger a los más vulnerables.



Como se ha demostrado en esta propuesta, el problema no es la falta de leyes, sino la falta de voluntad política para ejecutarlas. El marco legal peruano es completo, las responsabilidades de los gobiernos locales y regionales están claramente asignadas, y las herramientas para una gestión efectiva —esterilización, educación y fiscalización— están definidas y a su disposición. No hay excusas para la demora.

Hacemos un llamado directo y enérgico a las autoridades de los gobiernos locales y regionales para que asuman su responsabilidad legal y ética. Les instamos a adoptar e implementar esta propuesta de política pública no como una opción, sino como un deber ineludible. Cumplir con la ley es garantizar la convivencia pacífica, proteger la salud pública y velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Es hora de pasar de la tragedia a la acción.